

INE/CG457/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DIVERSO INE/CG93/2017, RESPECTO DE LA RUTA DE TRABAJO PARA LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

GLOSARIO

Consejo General Constitución	Consejo General del Instituto Nacional Electoral Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Comité	Comité de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Datos	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados
Ruta de Trabajo	Ruta de Trabajo para la adecuación de la normativa interna del Instituto, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Reglamento	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales

ANTECEDENTES

- I. El 28 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG93/2017, aprobó la ruta de trabajo para la adecuación de la normativa interna del Instituto a la Ley de Datos y determinó dar continuidad a las actividades del Comité, con el objeto de coordinar los trabajos para la elaboración del Reglamento.
- II. El 30 de marzo de 2017, la H. Cámara de Diputados declaró electas y electos Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo comprendido del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, a la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez; decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2017.
- III. El 4 de abril de 2017, concluyó el periodo de encargo de la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y Lic. Javier Santiago Castillo.
- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de abril de 2017, tomaron protesta ante el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, como Consejeros Electorales.
- V. El 18 de abril de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG109/2017 a través del cual se incorporaron en las posiciones vacantes de las comisiones permanentes y temporales, así como en los comités de este órgano colegiado, al consejero y a las Consejeras electorales que fueron designados para el periodo del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026.
- VI. En el Acuerdo antes referido, la integración del Comité quedó en los siguientes términos:

Comité de Protección de Datos Personales	
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Dra. Adriana M. Favela Herrera	Integrante

Comité de Protección de Datos Personales	
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Director Jurídico	Secretario Técnico
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

- VII.** El 08 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 a través del cual se estimó procedente mantener la integración del Comité en términos de lo aprobado en el Acuerdo INE/CG109/2017.
- VIII.** El 27 de junio de 2017, en la primera sesión ordinaria del Comité, se aprobó la revisión del cronograma para poder incluir algunas mesas de trabajo con áreas y órganos del Instituto involucrados e, incluso, con las representaciones de los partidos políticos.
- IX.** Como parte de los trabajos para la elaboración del proyecto de Reglamento se realizaron las siguientes actividades.
- **18 de agosto.** La Secretaría Técnica del Comité remitió el anteproyecto al INAI, a fin de obtener su opinión como organismo especializado.
 - **6 de septiembre.** El INAI remitió por correo electrónico, algunas observaciones y planteó la posibilidad de llevar a cabo una reunión de trabajo para su revisión.
 - **8 de septiembre.** Se llevó a cabo la reunión entre personal del INE y del INAI, para discutir y analizar las observaciones recibidas.
 - **14 de septiembre.** Se llevó a cabo otra reunión entre personal del INE y del INAI, para continuar analizando las observaciones al anteproyecto.
 - **25 de septiembre.** Derivado de las reuniones de trabajo, mediante oficio INE/DJ/23220/2017, el Director Jurídico del INE dirigió una consulta al Secretario de Protección de Datos Personales del INAI, para obtener su opinión especializada.
 - **El 4 de octubre.** Mediante oficio INAI/SPDP/641/17, el INAI remitió opinión técnica realizada por la Dirección General de Normatividad y Consulta, adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales.

- X.** En fecha 19 de septiembre de 2017, siendo las 13:14:40 horas, aconteció un sismo con magnitud 7.1, con referencia de localización del epicentro: 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Sismológico Nacional, mismo que causó afectaciones importantes en la Ciudad de México, entre otras entidades.
- XI.** Derivado de lo anterior y dada la necesidad de revisión de los inmuebles del INE, mediante Acuerdo del Secretario Ejecutivo, se declararon días inhábiles, no laborables, del 19 al 24 de septiembre de 2017.
- XII.** El 20 de septiembre del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la declaratoria de emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.
- XIII.** El 27 de septiembre de 2017, se publicó en el DOF la declaratoria de desastre natural en las 16 delegaciones políticas de la Ciudad de México, por la ocurrencia del sismo del 19 de septiembre de 2017.
- XIV.** El 9 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria urgente el Comité, presentó para su discusión y aprobación la propuesta para ampliar los plazos establecidos en el Acuerdo INE/CG93/2017, respecto de la ruta de trabajo para la adecuación de la normativa interna del instituto a la Ley de Datos.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Competencia.

El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj), de la LGIPE, que establece como atribuciones de dicho órgano colegiado, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas en esa ley o en otra legislación aplicable.

Asimismo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, como se establece en el artículo 35 de la LGIPE.

2. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Conforme al artículo 1, párrafos 2, 4 y 5, de la Ley de Datos, todas las disposiciones de esa ley, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal; su objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados, siendo éstos, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

En términos del artículo séptimo transitorio de dicha Ley, *los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a su entrada en vigor.*

De lo anterior, se desprende la obligación del INE de adecuar su normativa interna, al marco regulatorio vigente en materia de protección de datos personales.

En ese tenor, el plazo legal otorgado a los sujetos obligados para llevar a cabo los ajustes a su normatividad interna concluye el 26 de julio de 2018.

3. Razones y motivos que justifican la determinación.

Mediante Acuerdo INE/CG93/2017, se aprobó la Ruta de Trabajo para elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento, en un lapso de nueve meses durante este año 2017, esto es, en la mitad del plazo establecido en la Ley de Datos.

Sin embargo, en el desarrollo de los trabajos para la elaboración del proyecto surgió la necesidad de realizar actividades adicionales a las contempladas en la inicial ruta de trabajo.

En primer término, la determinación del Comité de revisar el cronograma originalmente establecido, a fin de incorporar mesas de trabajo con las áreas y órganos del Instituto e, incluso, con las representaciones de los partidos políticos, con la finalidad de dar cabida a la pluralidad de opiniones, y establecer la posibilidad de recibir observaciones y propuestas de todas y todos los integrantes del Comité, de todas y todos los Consejeros Electorales, así como de las áreas del Instituto involucradas, para hacer más eficiente la actuación del INE en esta materia.

Asimismo, derivado del análisis de los temas que integran el proyecto de reglamento, resultó necesario solicitar opinión al INAI, en relación con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Datos, en cuanto a la interpretación que, en opinión de ese Instituto, debe darse respecto de la aplicación de los procedimientos para tutelar los derechos ARCO en materia del Registro Federal de Electores, a fin de garantizar la máxima protección de los mismos.

Lo anterior, en atención a que, de conformidad con lo previsto en Libro Cuarto de la LGIPE, este Instituto cuenta con una regulación específica para la formación, actualización y depuración del Padrón Electoral, así como para la emisión de la credencial para votar, entre otros instrumentos de índole electoral, que contienen datos personales, inherentes a la función electoral otorgada constitucionalmente a este órgano autónomo.

Ahora bien, durante el desarrollo de las actividades antes descritas, se presentó la situación de emergencia por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre del año en curso, derivando en daños a la infraestructura urbana, sistemas estratégicos, medio ambiente, así como afectaciones a la población, personas fallecidas y evacuadas, entre otras situaciones.

Lo anterior, generó la necesidad de desalojar los inmuebles del INE, tanto en órganos centrales, como en las oficinas delegaciones de las ciudades afectadas, a fin de evaluar los daños sufridos, en estricto cumplimiento a las normas y medidas en materia de protección civil, dictadas por las autoridades competentes, inclusive, así como la suspensión de plazos y términos legales, para todos los efectos que la normativa en la materia establece.

Por lo que, tanto el INE como el INAI, y otras instituciones con sede en esta Ciudad, declararon inhábiles, no laborables, entre otros, los días del 19 al 24 de septiembre de 2017, así como la suspensión de plazos y términos legales, por lo que las actividades institucionales no pudieron seguir su cauce normal sino hasta el 25 de septiembre, cuando se reanudaron de manera paulatina las actividades, así como la continuidad de los plazos y términos.

Por tanto, la ampliación de plazos se considera plenamente justificada, dado que, por una parte, es un hecho notorio que la suspensión de plazos retraso en gran medida los trabajos del Comité y, por otro lado, se busca incorporar actividades adicionales que permitan realizar una adecuada revisión y ajuste al proyecto de Reglamento.

Aunado a lo anterior, no pasa inadvertido para este Consejo General que, aun con la ampliación que se propone, el lapso para la elaboración y aprobación del proyecto de reglamento será menor al otorgado por la Ley de Datos, por lo que en ningún momento se vulnera lo mandado en el artículo séptimo transitorio de la misma.

En consecuencia, resulta procedente modificar la ruta de trabajo, con base en las fechas y actividades siguientes:

- a) **Del 19 de octubre al 3 de noviembre:** Realización de mesas de trabajo
- b) **Del 6 al 21 de noviembre:** Impactar observaciones y convocar a sesión del Comité para aprobar, en su caso, el proyecto de Reglamento.
- c) **A más tardar el 30 de noviembre:** El Consejo General discutirá y, en su caso, aprobará el Reglamento.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba ampliar los plazos de la Ruta de Trabajo, aprobados mediante Acuerdo INE/CG93/2017, de acuerdo a las fechas y actividades establecidas en el Considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese inmediatamente el presente Acuerdo en la Gaceta y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**